



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Quilmes, 26 de febrero de 1998

Expte. N° 827-0058/97

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521/95, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo séptimo de la mencionada ley establece que excepcionalmente los mayores de 25 años que no hayan finalizado sus estudios secundarios podrán ingresar a la Universidad siempre que demuestren a través de las evaluaciones que en cada caso se establezcan que "tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente".

Que la Resolución del Consejo Superior N° 113/97 faculta a la Secretaría Académica a analizar los antecedentes presentados por los aspirantes mayores de 25 años y realizar una evaluación previa.

Que a partir de la experiencia recogida resulta necesario reglamentar las condiciones de admisión a esta Universidad de los aspirantes mayores de 25 años sin estudios secundarios completos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado, ha emitido dictamen con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Los aspirantes comprendidos en la Resolución N° 113/97 deberán presentar en el momento de la inscripción la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Secretario Académico.
- b) Certificado de finalización de los estudios primarios legalizado por las autoridades correspondientes.
- c) Currículum Vitae adjuntando original y fotocopia de las certificaciones que acreditan la experiencia laboral.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ARTICULO 2º: La Secretaría Académica analizará los antecedentes presentados a los efectos de preseleccionar a aquellos aspirantes que acrediten experiencia acorde con los estudios que desean iniciar.

ARTICULO 3º: Establecer una instancia de evaluación para constatar que los aspirantes preseleccionados acrediten conocimientos, aptitudes y habilidades equivalentes a un egresado del nivel medio. Esta evaluación se sustanciará en los ejes de matemática, lengua, biología e historia. Cada prueba tendrá un puntaje de 25 puntos. Se considerarán aprobados aquellos aspirantes que obtengan un puntaje total de 50 o más puntos.

ARTICULO 4º: La Secretaría Académica elaborará los contenidos mínimos y las modalidades de evaluación con los especialistas que crea conveniente consultar.

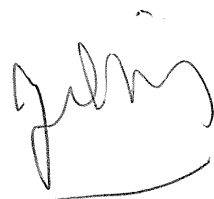
ARTICULO 5º: Los aspirantes comprendidos en la presente resolución que aprueben la instancia de evaluación deberán cumplimentar los restantes requisitos de admisión que oportunamente el Consejo Superior establezca para el ingreso a la Universidad.

ARTICULO 6º: Facúltase a la Secretaría Académica a fijar las fechas de inscripción y de sustanciación de los exámenes.

ARTICULO 7º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Resolución (CS) N°: 005/98


Lic. MARIO GRECO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES